

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	29 de diciembre de 2017	Creación del documento.
02	28 de octubre de 2021	Se actualiza el propósito, glosario, siglas, descripción de actividades, responsables, formatos y registros teniendo en cuenta el marco normativo vigente y las necesidades del proceso. Se actualiza el nombre del documento de acuerdo con la tipología documental establecida en el Manual de Elaboración y control de los documentos del sistema de gestión PLE-PIN-M003. Se actualizan los documentos relacionados, los documentos externos y normatividad. Se actualiza a la plantilla vigente.
03	9 de diciembre de 2022	Se actualiza el propósito, glosario, siglas, descripción de actividades, responsables, formatos y registros teniendo en cuenta el marco normativo vigente y las necesidades del proceso (Decreto 193 de 2022 - Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá Distrito Capital 2022 – 2031).
04	20 de junio de 2024	Se actualizan los documentos internos relacionados con la materialización de este instructivo
05	30 de septiembre de 2024	Se actualiza el propósito, glosario, siglas, descripción de actividades, responsables, formatos y registros teniendo en cuenta el marco normativo vigente y las necesidades del proceso y el nuevo Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027”

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento fue actualizado por el equipo técnico de Prevención encargado de la Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas de la Dirección de Derechos Humanos con el acompañamiento de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Oficina Asesora de Planeación.	Luz Amanda Guzmán Mojica Directora de Derechos Humanos Líder del proceso Fomento y Protección de los Derechos Humanos Jacobo Pardey Profesional OAP – Analista del proceso	María Ximena Morales Trujillo Subsecretaria para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos Líder del macroproceso Derechos Humanos Aprobado mediante Caso Hola No. 82210

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Brindar a las presuntas víctimas o víctimas del delito de trata de personas (PVTP) en Bogotá D.C. medidas inmediatas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, alojamiento digno, transporte, alimentación y asistencia material, así como medidas transitorias, de manera adecuada, factible, temporal y eficaz para cada caso concreto, respetando los principios rectores de buena fe, dignidad, participación, intimidad, confidencialidad, igualdad y no discriminación, tal como se consagran en el Decreto 1066 de 2015, con el propósito de contribuir a la estabilización, recuperación física, psicológica y social de las víctimas.

Responsable

Director(a) de Derechos Humanos

Glosario

- **Acción sin daño:** El enfoque de acción sin daño busca mitigar los daños emergentes que surjan en el marco de las medidas institucionales implementadas, para salvaguardar los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en proceso de reincorporación, para ello es necesario dar voz y participación real a los afectados como sujetos activos de derechos.
- **Asesoría Jurídica:** Información, asesoría y orientación jurídica respecto a los derechos y procesos legales.
- **Asesoría Psicosocial:** Servicio de apoyo emocional y psicosocial a víctimas de trata de personas, a fin de caracterizarlas y definir un plan de abordaje pertinente, que asegure su estabilización
- **Asistencia Inmediata:** Servicios de asistencia prestados de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación. (Numeral 6 y 7 Artículo 2.2.2.2 Decreto 1066 de 2015 o posteriores).
- **Asistencia Material:** Comprende uno de los beneficios que se brindan a la víctima en el programa de asistencia inmediata, tales como: kit de aseo, lavandería, alimentación, traslado desde o hacia su lugar de origen de conformidad con los tratados, transportes para trámites, trámite de documentos, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo con sus necesidades primarias. (Numeral 10, Parágrafo 2, Artículo 2.2.2.2 Decreto 1066 de 2015 o posteriores).
- **Asistencia Mediata:** Servicios prestados a las víctimas del delito de trata de personas, una vez culminada la asistencia inmediata: asistencia médica y psicológica (mediante el Sistema General de Seguridad Social en Salud), educación (Secretaría Distrital de Educación), formación para el trabajo y desarrollo humano (SENA y Secretaría Distrital de Desarrollo Económico), acompañamiento jurídico y representación judicial (Defensoría del Pueblo) (Numeral 9 Artículo 2.2.2.2 y Artículo 2.2.2.37 Decreto 1066 de 2015 o posteriores).
- **Asistencia Médica y Psicológica Inmediata:** Consiste en la valoración del estado de salud integral que

Página 2 de 38

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

se realiza a la víctima en el territorio nacional, encaminada a establecer su situación para determinar y realizar las acciones de atención en salud con el fin de contrarrestar las afectaciones sufridas (Artículo 2.2.2.2.14 y 2.2.2.2.15 Decreto 1066 de 2015 o posteriores).

- **Asistencia Médica y Psicológica Mediata:** Consiste en la prestación de servicios en salud integral a las víctimas de trata de personas de acuerdo con la normatividad vigente que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) (Artículo 2.2.2.2.20 Decreto 1066 de 2015)
- **Atención:** a una dupla compuesta por un abogado y un trabajador social y/o psicólogo les es asignada una petición o caso para que sea abordado en el marco del presente Instructivo de Procedimiento ya sea mediante atención telefónica o presencial en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno. En los casos en los que se requiera, el enlace técnico podrá hacer parte de la atención.
- **Comité Distrital de Lucha Contra la Trata:** Organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolla el Distrito Capital para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito de trata de personas, en el marco de la Política Pública y Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas. Fue creado por el Decreto 836 de 2019, el cual deroga los Decreto 484 de 2015 y 583 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. El Ministerio del Interior se encarga de las políticas de derechos humanos, por lo que ejerce como Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para Lucha contra la Trata de Personas (Artículo 16 Ley 985 de 2005).
- **Consentimiento:** La vinculación al Programa de Prevención y Protección requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte del solicitante o protegido respecto de la aceptación o no de su vinculación.
- **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida con otra u otras personas, particularmente frente a los procesos de atención y medidas de asistencia, corresponde a las personas beneficiadas aportar y colaborar para llevar a cabo de manera exitosa el proceso de asistencia en la medida de cumplimiento de normas, acatamiento de observaciones, asistencia a citas médicas, diligencias judiciales, convocatorias y demás compromisos asumidos en el consentimiento informado y el pacto de corresponsabilidad.
- **Discapacidad:** Es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.
- **Diversidad sexual:** Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes. Es importante notar que la identidad de género y la identidad de orientación sexual son vectoriales, eso quiere decir que una persona transfemenina puede tener una identidad de orientación sexual heterosexual, o un hombre trans puede considerarse gay y así sucesivamente.
- **Enfoque de Derechos:** De acuerdo con las orientaciones de Naciones Unidas, se busca como objetivo principal la realización de los derechos humanos, donde los ciudadanos y ciudadanas son sus titulares y el

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

Estado debe procurar fortalecer las capacidades ciudadanas para demandar su vigencia y realización. Por otra parte, los principios y las normas contenidos en los tratados internacionales de Derechos Humanos deben orientar toda la labor de cooperación y programación del desarrollo en todos los sectores y en todas las fases.

- **Enfoque de Género:** El género es una categoría análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre las personas con distintas identidades de género y orientaciones sexuales, en especial cómo operan éstas en múltiples campos, incluidos el simbólico, a través de representaciones; en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en la identidad subjetiva. El enfoque de género permite entender “como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres, en abierta oposición del enfoque tradicional naturalista que asignaba las diferencias y desigualdades a razones de tipo biológico” (García Prince, 2008, pág. 13).

Este enfoque permite comprender que el sistema sexo-género ha tenido impactos diferenciales en ambos sexos, con roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado, así como también permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos y para participar en la toma de decisiones” (CONPES D.C 14 de 2020:36). Tanto el Artículo 4.2.2 del Decreto 1818 de 2020 como el Artículo 4 del Decreto 193 de 2022 se refieren en términos similares al enfoque de género, planteando que la incorporación de este enfoque debe buscar eliminar y mitigar las desigualdades de género.

En el marco del enfoque diferencial de género, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Sujeto de especial protección:** Según el ordenamiento jurídico colombiano, la mujer es un sujeto constitucional de especial protección, protección reforzada, con sus derechos generales y específicos que requieren atención fija del poder público. En consecuencia, la Constitución y la jurisprudencia constitucional han determinado el uso de acciones afirmativas por parte del Estado con el propósito de alcanzar el goce efectivo y real el derecho a la igualdad.
- **Criterios de vulnerabilidad acentuada:** Reconocidos por la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 sobre desplazamiento forzado. Estos criterios de vulnerabilidad acentuada permiten del Estado una respuesta diferenciada que atienda acertadamente las vulnerabilidades de las mujeres, derivadas del contexto de conflicto armado y los riesgos específicos a los que están expuestas por causa de su condición de género, que no son compartidos por los hombres y que explican, en su conjunto, el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre los cuerpos, las vidas, la salud y los roles sociales de las mujeres.
- **Presunción de Riesgo Extraordinario de Género:** La Corte Constitucional ha establecido que las mujeres viven una victimización diferencial y agudizada, de manera que enfrentan de forma constante el riesgo de ser objeto de abusos, agresiones y esclavitud sexual, trata de personas con fines de esclavitud sexual y doméstica, el reclutamiento con fines de explotación doméstica y sexual, amenazas de violencia sexual, humillaciones públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo producidas con objetos corto punzantes o quemaduras en la que imprimen mensajes denigrantes contra la víctima. Muchas de las amenazas y actos de violencia se dirigen contra miembros del

Página 4 de 38

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

núcleo familiar, especialmente contra hijos e hijas, lo cual pone de manifiesto que tales ataques también pretenden una afectación diferenciada que ocasione daños en los bienes y relaciones que las mujeres consideran valiosos e importantes dada su condición femenina. (Auto 098 de 2013).

- **Integralidad:** Entendida como la obligación del Estado y sus instituciones de proveer todos los recursos y servicios necesarios para garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de las mujeres sujetas de especial protección por las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de las que han sido víctimas, al igual que su grupo familiar.
- **Expresión de género:** Se refiere a la manifestación externa de distintas características culturalmente consideradas como masculinas o femeninas, lo cual puede incluir intervenciones corporales (incluyendo procedimientos quirúrgicos o procesos de hormonización) modo de hablar, vestir, modales e interacción con otras personas. La expresión de género no es una indicación de la identidad de género de una persona ni de su orientación sexual.
 - **Masculino:** Término usado para describir la construcción social y cultural de las conductas esperadas específicamente por hombres.
 - **Femenino:** Término usado para describir la construcción social y cultural específica a conductas esperadas por las mujeres.
 - **Andrógino:** Expresión de género que tiene tanto elementos femeninos como masculinos.
 - **Transformista:** Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas. Por ejemplo, Drag queen/Drag King es alguien que se viste y actúa como una persona de otro género con propósito de entretener. A menudo personifican versiones exageradas o teatrales de la masculinidad o femineidad y quienes lo interpretan no necesariamente se identifican como transgénero (CoE LGBTQ+ BHE, 2024).
 - **Travesti:** Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans. Las travestis femeninas en Colombia, a diferencia de otras construcciones de identidad trans, aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la femineidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino. (SEXUAL, 2011).
- **Género:** Hace referencia a la “construcción social de la diferencia sexual. En nuestras sociedades a los cuerpos se les asigna un papel específico que cumplir en razón a sus características biológicas (Rubin, 1986). Desde instituciones como la escuela y la familia se inculcan roles, se generan capacidades y habilidades diferentes para mujeres y hombres. Las mismas son interpretadas como naturales, desconociendo los procesos de socialización diferencial a los que son expuestas las personas en razón a su sexo.” (CONPES D.C 14, 2020: 32).
 - **Masculino:** Construcción cultural y/o juicio de valor atribuido a las características físicas, comportamentales y actitudinales asociadas al hombre.

- **Femenino:** Construcción cultural y/o juicio de valor atribuido a las características físicas, comportamentales y actitudinales asociadas a la mujer.
- **Andrógino:** Persona que no corresponde a ninguna de las dos construcciones culturales del sistema binario masculino/hombre y femenino/mujer o que comparte ambas.
- **Orientación sexual (erótica y/o afectiva):** Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Yogyakarta, 2006).
 - **Heterosexual:** La persona dirige el deseo afectivo -erótico y emocional hacia el género opuesto.
 - **Homosexual:** La persona dirige el deseo afectivo- erótico y emocional hacia el mismo género.
 - **Lesbiana:** Categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales.
 - **Gay:** Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales
 - **Bisexual:** La persona dirige el deseo afectivo- erótico y emocional hacia ambos géneros.
 - **Pansexual:** La persona dirige el deseo afectivo- erótico y emocional hacia cualquier persona independiente de su orientación sexual e identidad de género.
- **Identidad de género:** “Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Yogyakarta, 2006).
 - **Hombre:** Término usado para describir la construcción social y cultural de las conductas masculinas.
 - **Mujer:** Término usado para describir la construcción social y cultural específica a conductas femeninas.
 - **No-binario:** Término para describir identidades de género fuera de los géneros binarios, es decir, que no se identifican exclusivamente como niño/niña u hombre/mujer. Las personas no binarias pueden tener más de un género, no identificarse con ningún género o ambas.
 - **Género fluido:** Persona cuya identidad de género puede cambiar a lo largo de su vida. Las personas de género fluido pueden no identificarse con los roles de género esperados social o culturalmente y pueden identificarse de diferentes maneras dependiendo de la situación.

- **Género neutro (Gender neutral):** Cualquier objeto, actividad, vestimenta, estilo, actividad o espacio que la sociedad y/o cultura considere apropiado para cualquier persona sin importar su género. Cualquier cosa que no conlleva asociaciones particulares a algún género.
- **Género Queer:** Término que describe personas cuya identidad de género se encuentra fuera de lo binario (hombre y mujer).
- **Cisgénero:** En esta categoría se incluyen las personas que tienen expresiones del género acordes a las culturalmente atribuidas a las corporalidades biológicas hegemónicamente dominantes. Esta identidad de género es contraria a la definición de transgénero.
- **Pangénero:** Una persona cuya identidad de género incluye o abarca todas las identidades de género posibles (CoE LGBTQ+ BHE, 2024).
- **Trans:** Apuesta o constricción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y autodeterminan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. (MIDS, 2011).
- **Transgénero:** Personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiere de lo que típicamente se asocia con el sexo que se les asignó al nacer. Las personas bajo el término de transgénero pueden describir su identidad de género usando uno o varios términos - incluyendo, pero no limitándose al término transgénero. El término “trans” se utiliza como abreviación.
 - **Hombre trans:** Persona nacida con genitales asociados al sexo femenino que se construye desde lo masculino.
 - **Mujer trans:** Persona nacida con genitales asociados al sexo masculino que se construye desde lo femenino.
 - Apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y autodeterminan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye en una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. En la categoría Transgeneristas también es posible encontrar identidades que se cruzan o con otras identidades y diversidades o se construyen multi-identidad desde lo étnico, el ciclo vital –generación y las situaciones-condiciones, ejemplos: las muxes, las isrhas, las y los trans queer, etc.

Además, la identidad de género no es asociativa a una sola o determinada orientación sexual, se puede encontrar en la vida cotidiana personas trans que se asumen o identifican como trans lesbianas, trans gays, trans homosexuales, trans bisexuales, trans asexuales, trans heterosexuales.

Las identidades de género se manifiestan a través de las expresiones de género y, por lo tanto, se interrelacionan. Esta identidad de género agrupa tres maneras distintas: transformistas, travestis, y transexuales:

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

- **Transformista:** Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas, ademanes y roles tanto masculinos como femeninos en el ámbito social, cultural y político.
- **Travesti:** Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans. Las travestis femeninas en Colombia, a diferencia de otras construcciones de identidad trans, aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la feminidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino. (SEXUAL, 2011).
- **Transexual:** Persona que asume un género que no corresponde al que se le asignó socialmente. En el caso de la transexualidad de masculino a femenino siente un sentido de pertenencia al sexo biológico opuesto (Al ser o estar siendo mujer), no hay apropiación de la genitalidad o sexo asignado al nacer y generalmente pueden devenir o devienen en procesos de reasignación sexual parcial o total. (MIDS, 2011)
- **Enfoque de Interseccionalidad:** Este enfoque articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares como edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, entre otras. La interseccionalidad subraya que las identidades, orientaciones y características poblacionales influyen en el acceso a los derechos y a las oportunidades y que están interrelacionadas con determinadas prácticas de discriminación y exclusión, de allí que la discriminación se profundiza por la conjunción de diversas características de las poblaciones o rasgos de los contextos de vulnerabilidad.
- **Enfoque Generacional o de Ciclo Vital:** Este enfoque reconoce las posibilidades, expectativas y prioridades de las personas en relación con el ciclo vital, visibiliza los derechos y garantías que titulan las personas de acuerdo con su edad (niños, niñas y adolescentes; adultos jóvenes, adultos y personas mayores). Se caracteriza por tener en cuenta que cada etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física psicológica y social.
- **Enfoque Poblacional Diferencial:** Por enfoque diferencial debemos entender la forma de análisis y de actuación social y política que, por una parte, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías; y por otra, sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos. (Montealegre & Urrego, 2011, pág. 12) (CONPES D.C 14 de 2020: 39).
- **Enfoque diferencial étnico:** Es una perspectiva integrada de análisis sobre el reconocimiento y garantía de derechos individuales y colectivos a los grupos étnicos que se sustenta en la Constitución Política de 1991 a partir de la creación e implementación de planes, programas y proyectos y servicios que garanticen y reconozcan las dinámicas propias y la identidad cultural de los grupos étnicos en condiciones de equidad.

- **Derecho Propio:** El ius propium es la aplicación de los preceptos jurídicos a los grupos étnicos del mismo género o especie, identificados en sus usos y costumbres, transmitidos por generaciones, dirigidos al goce pleno de los derechos fundamentales individuales o colectivos.
- **Afrodescendiente:** Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que les da seguridad como grupo humano, comparten una tradición y conservan costumbres propias que revelan una identidad que la distinguen de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. También son conocidas como población negra, afrocolombiana entre otros.
- **Comunidad Negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- **Raizal:** Pueblo étnico que habita el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces son afro- anglo-antillanas y sus integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña e idioma propio (creole). La Sentencia C-530 de 1993 “La Cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación”. Y de otra parte la sentencia T 174 de 1998 agrega “(...) por tal razón, la cultura de las personas raizales las Islas de Providencia, al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una especial condición que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado”.
- **Palenquera:** Persona que hace parte de una comunidad negra cuya historia se encuentra ligada al proceso de cimarronaje negro que traduce las gestas libertarias y de resistencia a las prácticas esclavistas de la colonia, esta resistencia tuvo como expresiones militares y territoriales concretas a los palenques o rochelas y constituyen un capítulo representativo de las dinámicas organizativas del negro en Colombia. Es un pueblo que cuenta con territorio propio (Palenques de San Basilio y San José de Uré) e idioma propio (palenquero).
- **RROM:** Grupo étnico proveniente del Norte de la India, con características culturales propias, posee una lengua llamada Shib Rromani, justicia propia o Kriss Rromani; usos y costumbres diferenciados del resto de la sociedad mayoritaria, tienen una clasificación basada en clanes o vitsi patrilineales y patrilocales; entre otros.
- **Grupo Étnico:** Grupo humano que comparte y reconoce como propias ciertas características culturales específicas, identificados en sus usos y costumbres, diferenciados (ethos) de otros pueblos minoritarios, que requieren un plan de salvaguarda para la protección de su integridad étnica y cultural.
- **Jurisdicción Especial Indígena:** Es una conquista histórica de los pueblos indígenas, cuyo atributo consiste en el fuero de atracción de juzgar a sus pares, a cargo de las autoridades tradicionales, con la

facultad de expedir sus propios procedimientos internos y administrar justicia, observando la Constitución y la Ley, según el artículo 246 de la Constitución Política.

- **Kris Rromani:** Sistema jurídico propio del pueblo Rrom o Gitano el cual busca la resolución de conflictos, el restablecimiento y ejercicio de los derechos en la kumpania (comunidad). Los sere rromenge son las autoridades tradicionales que conforman el consejo de mayores quienes se encargan de impartir justicia en el marco de los usos y costumbres.
- **Consejo de Ancianos y Sabedores del pueblo negro:** Es el conjunto de ancianos y sabedores que garantizan la sana convivencia y resolución de conflictos que se presentan al interior de la comunidad, apoyados en algunos casos por la guardia cimarrona para la salvaguarda de las tradiciones ancestrales de estas comunidades.
- **Enfoque preventivo:** prevenir violaciones a los derechos humanos un deber permanente del Estado que consiste en adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución Política de Colombia y de las normas, para que se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado y se adopten medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales o, en su defecto, se eviten daños a personas, grupos o comunidades con ocasión de una situación de riesgo excepcional, o se mitiguen los efectos de su materialización, se garanticen las condiciones a fin de activar la obligación de investigar y se diseñen e implementen mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición. A propósito de este enfoque en materia de derechos humanos, la CIDH considera importante incluir el enfoque preventivo, por cuanto este supone que el accionar estatal no solo actúa frente a hechos que ya han ocurrido y generado una violación de derechos, sino que impulsa a los Estados a adoptar medidas para evitar tales riesgos (CIDH 2018).
- **Enfoque psicosocial:** “El enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral” (CORPORACIÓN AVRE, 2014). La aplicación e incorporación de este enfoque busca mitigar el daño emocional que surge a través de las violaciones a los DD.HH. y entender que la afectación psicosocial, no necesariamente habla de una psicopatología.

Para poder incorporar y aplicar este enfoque psicosocial se deben tener en cuenta las siguientes premisas fundamentales:

- Las diferentes expresiones del sufrimiento son respuestas normales ante eventos anormales. Estos eventos deben ser desnaturalizados y considerar que la anormalidad no está en la persona sino en los hechos de violencia.
- Las personas no solo están sufriendo, el restablecimiento emocional de la víctima debe partir de sus habilidades ya que antes de ocurrir los hechos de violencia, las personas han emprendido diferentes actos de sobrevivencia para los cuales han desarrollado habilidades desde sus cualidades, fortalezas y recursos personales.

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

- Todas las personas pueden hacer algo frente al sufrimiento de los otros. Las personas que tengan contacto directo con la víctima deben tener habilidades para reconocerlas y dignificarlas haciendo de cada encuentro con ellas un momento reparador y humano.
- **Enfoque territorial:** El enfoque territorial supone una aproximación analítica destinada a lograr una mejor comprensión de los fenómenos, en este caso el delito de abuso de autoridad cometido por miembros de la Fuerza Pública, pero también una propuesta de acción que visibilice las desigualdades, marginalidades y estigmatizaciones territoriales y que apunte a su transformación. Incorporar el enfoque a la ruta es partir del reconocimiento de que el abuso de autoridad cometido por miembros de la Fuerza Pública impacta diferencialmente los distintos territorios de la ciudad y, en consecuencia, también evidencia brechas de derechos entre territorios. En el núcleo del desarrollo de este enfoque existen cinco elementos importantes para la ruta: a) La definición del territorio como un espacio socialmente construido, más que como un espacio geográfico; b) El reconocimiento de la diversidad sectorial; c) La valorización del papel de los espacios urbanos y de las relaciones rurales-urbanas, con sus interdependencias y articulaciones; d) La idea de que las estrategias y programas de desarrollo de cada territorio deben pensarse, construirse y conducirse desde abajo, desde el territorio, aunque en diálogo e interacción con las dinámicas supraterritoriales, y, e) La concepción de que el desarrollo de cada territorio requiere el fortalecimiento ciudadano y colectivo (CEPAL, 2019).
- **Enfoque de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes:** Visibiliza la trata de niños, niñas y adolescentes y su abordaje, desde la perspectiva de prevalencia de derechos e interés superiores de los NNA. El Estado como garante de derechos privilegia todo aquello que conduzca a la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Se prohíbe que los niños, niñas y adolescentes sean explotados bajo cualquier modalidad de trata de personas, por parte de sus familiares o de terceros que tengan a su cuidado los menores (Artículo 4 Decreto 193 de 2022).
- **Estudio de casos:** sesión interdisciplinaria de deliberación y análisis integral de los casos conformado por el apoyo a la coordinación del componente de prevención, con voz pero sin voto; enlaces de cada una de las rutas de atención con voz y voto; y la dupla psicosocial y jurídica, quienes aportan información sobre los posibles riesgos o amenazas y vulnerabilidades que enfrenta la persona sujeta de atención y la definición de las medidas a adoptar mediante los respectivos conceptos jurídico y psicológico. Podrá asistir como invitado los profesionales designados como el apoyo a la supervisión del convenio/contrato, con voz pero sin voto.
 - **Apoyo a la coordinación del componente de prevención:** Profesional designado por el/la Director/a de DDHH para encargarse de organizar y coordinar los asuntos propios del equipo de trabajo del componente de prevención, en el que se encuentran los/las enlaces de ruta y las duplas psicosocial y jurídica.
 - **Enlace de ruta:** Profesional encargado de liderar la ruta de atención, teniendo a cargo la recepción y asignación de casos a las duplas psicosociales y jurídicas para que se brinde la respectiva atención. Así como realizar la validación del cumplimiento de los criterios para la asignación de medidas y presentar las consideraciones sobre el/los caso/s que se presenten.

- **Dupla psicosocial y jurídica:** Equipo de profesionales a cargo de brindar la orientación jurídica y la atención psicosocial en el marco de las medidas de atención inmediata, constituida por un(a) abogado(a), un(a) psicólogo(a) y/o trabajador(a) social.
- **Apoyo a la supervisión del convenio/contrato:** profesional designado por el/la Director/a de DDHH para encargarse de supervisar desde lo financiero y jurídico el convenio/contrato que se suscriba, por medio del cual se otorgarán las medidas preventivas transitorias que resulten aplicables a cada caso, con la temporalidad que se defina y quienes se articularán con el asociado/operador para garantizar su entrega y hacer los seguimientos que correspondan.
- **Estudio extraordinario de caso:** Consiste en la sesión extraordinaria de Estudio de Caso, convocada cuando se requiera la adopción urgente de medidas preventivas transitorias para evitar la consumación de riesgos. Estará conformado el apoyo a la coordinación del componente de prevención, con voz pero sin voto; enlaces de cada una de las rutas de atención con voz y voto; y la dupla psicosocial y jurídica, quienes aportan información sobre los posibles riesgos o amenazas y vulnerabilidades que enfrenta la persona sujeta de atención y la definición de las medidas a adoptar mediante los respectivos conceptos jurídico y psicológico. Podrá asistir como invitado los profesionales designados como el apoyo a la supervisión del convenio/contrato, con voz pero sin voto.
- **Expedición de Documentación:** Se refiere a las gestiones necesarias para la expedición, de manera prioritaria, de los documentos de identificación de la víctima de trata de personas, requeridos para el retorno a su lugar de origen, como para el ejercicio de sus derechos (Artículo 2.2.2.2.11 Decreto 1066 de 2015 o posteriores).
- **Factores de Protección:** Son aquellos factores culturales, sociales, familiares o/e individuales que hacen que la persona sea menos (o no sea) vulnerable a ser víctima de trata de personas.
- **Factores de Riesgo:** Son aquellos factores culturales, sociales, familiares o/e individuales que hacen que la persona sea más vulnerable a ser víctima de trata de personas.
- **Ingreso a la ruta de atención:** Cuando una persona atendida cumple criterios y acepta ingresar por primera vez a la ruta de atención.
- **Gestión interinstitucional:** es el componente encaminado a adelantar todas las articulaciones y gestiones necesarias ante las entidades competentes para garantizar una atención integral. Parte del principio de que una atención integral, con miras al restablecimiento de derechos, demanda una articulación constante con los sectores y entidades competentes y responsables en los distintos temas.
- **Intervención Psicosocial:** Son servicios que buscan mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica, al proyecto de vida y la relación con otros, generados a las víctimas, sus familias y comunidades por las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (PAPSIVI, 2013).
- **Medida de alojamiento y alimentación:** Es una medida transitoria que se presta bajo dos modalidades, a saber: una en un espacio seguro y con instalaciones cómodas para un hospedaje y alimentación adecuados

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

hasta por tres (3) meses; y otra en el apoyo para arrendamiento y la alimentación hasta por tres (3) meses. Está dirigida a los y las solicitantes por el tiempo que se recomienda en el espacio de discusión de Estudio de Caso y prorrogable cuando sea necesario.

- **Medidas iniciales:** Acciones que emprende de manera inmediata, la dupla psicosocial jurídica del componente de Prevención, a partir de la recepción del caso, consistentes en orientación jurídica, atención psicosocial, asesoría administrativa y orientación en autoprotección.
- **Medidas transitorias:** Servicios y apoyos sugeridos en sesión de Estudio de Casos y aprobados por la Dirección, que responden a la inminencia y urgencia de la situación de vulnerabilidad y/o riesgo, teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial, las cuales incluyen alojamiento, alimentación, kit material hasta por tres (3) meses y subsidio de arriendo, auxilio de transporte y bono de alimentación hasta por el mismo periodo de tiempo.
- **Nombre Identitario:** Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, con base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acreditan su identidad.
- **Núcleo familiar:** Hace referencia a cónyuge o compañero(a) permanente, a hijos y madre/padres de la persona solicitante o protegida.
- **Orientación:** Cuando la persona atendida no cumple criterios de ingreso a la ruta, se brinda atención orientando hacia la entidad competente y acciones que requiere de acuerdo con su relato.
- **Pacto de Corresponsabilidad:** Documento mediante el cual la persona atendida se compromete al cumplimiento de normas, manual de convivencia, así como colaborar en todo el proceso, asistir a citas médicas, cumplir con prescripciones médicas, asistir a convocatorias y demás actividades en pro del restablecimiento de sus derechos y reconstrucción de su proyecto de vida.
- **Petición:** A través de los diferentes medios autorizados para la ruta de atención se reciben las diferentes solicitudes que realicen los defensores y defensoras las cuales serán tramitadas en los términos de la Ley 1755 de 2015, teniendo especial atención a peticiones incompletas y desistimiento artículo 17, peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas (artículo 19 ibidem) y atención prioritaria de peticiones (artículo 20 ibidem).
- **Política de tratamiento de datos:** Corresponde a las disposiciones definidas por la SDG para la recolección, uso y tratamiento de datos personales, lo cual sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Para el caso de la ruta, la víctima debe autorizar el uso de los datos para la ruta y para el envío a otras entidades, si se requiere.
- **Programa de Asistencia Inmediata:** Es la acción del Estado encaminada a garantizar de manera perentoria, como mínimo, los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si éstas lo solicitan; seguridad, alojamiento digno, asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir en los términos del artículo 7 de la Ley 985 de 2005.

- **Programa de Asistencia Mediata:** Es el conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de los servicios de la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas de la trata de personas. El alcance de la asistencia mediata implica la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para prestar una atención adecuada.
- **Programas de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas:** Corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de asistencia a las víctimas de la trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente.
- **Reingreso:** Cuando una persona atendida que ha ingresado con anterioridad a la ruta y luego de transcurridos 6 (seis) meses presenta nuevos hechos.
- **Reporte de Caso:** En el marco del artículo 2.2.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015, la autoridad que reciba la información diligenciará el formato diseñado por el Ministerio del Interior, el cual contiene información que se constituye en indicio del cual se inferirá la existencia de fines de explotación y contiene los datos necesarios para identificar a la posible víctima.
- **Riesgo mínimo:** Persona que vive en condiciones tales que los riesgos que enfrenta son únicamente los de muerte y enfermedades naturales. Nadie se ubica en este nivel porque todas las personas están insertas en un contexto social determinado, sometiéndose por ende a los riesgos propios del mismo.
- **Riesgo ordinario:** Implícitos en la vida social. Deben ser tolerados por su pertenencia a una determinada sociedad que pueden provenir de factores externos –acción del Estado, la convivencia con otras personas, desastres naturales- o de la persona misma. No hay título jurídico para que las personas invoquen medidas de protección especial por parte de las autoridades frente a riesgos de este nivel.
- **Ronda, operativo o revista policial:** Es la actividad desarrollada por la Policía Nacional con un enfoque particular, preventivo y disuasivo, encaminada a establecer una interlocución periódica con el solicitante de la medida, en este caso, el defensor o defensora de derechos humanos que voluntariamente solicite dicha actividad.
- **Seguimiento:** Será una acción considerada de observación de los desarrollos y características cambiantes de cada proceso frente a los servicios de atención y/o asistencia brindada desde la entidad; la cual, estará proyectada por el registro dentro del sistema de información por las duplas de atención delegadas.
- **Seguridad:** Consiste en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con Policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención (Numeral 14, Parágrafo 2, Artículo 2.2.2.2.2 Decreto 1066 de 2015).

- **Servicio de transporte:** Se garantiza servicio de transporte para los traslados que se deban realizar para efectos del desarrollo del programa de asistencia inmediata y mediata en el marco de la ruta de atención.
- **Sistema de información:** Plataforma de registro de datos de las personas atendidas desde las diferentes rutas pertenecientes al Componente de Prevención de la SDG.
- **Suspensión:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, la persona beneficiaria de las medidas de asistencia no pueda acceder a ellas, se procederá a suspender los servicios aprobados, hasta que dicha situación sea superada.
- **Trata de Personas:** Delito contenido en el artículo 188A del Código Penal, Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004, que establece como verbos rectores el captar, trasladar, acoger o recibir a una persona dentro del territorio nacional (trata interna) o hacia el exterior (trata externa), con fines de explotación. Por explotación se entiende el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona. Las finalidades de explotación son:
 - **Esclavitud moderna o prácticas análogas:** Hace referencia a situaciones de explotación en la que una persona se encuentra y no puede rechazar o abandonar debido a amenazas, violencia, coerción, engaño o abuso de poder (Ministerio del Interior, 2018).
 - **Extracción de Órganos:** Es la extracción de algún órgano o tejido humano con fines de compra o venta (Ministerio del Interior, 2018).
 - **Matrimonio Servil:** Se da a través del vínculo conyugal, el cual no cuenta con la aprobación o voluntad de la víctima, corresponde a una contrapartida o transacción. En este contexto puede darse también la explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja, generalmente del hombre sobre la mujer, aprovechándose de la vulnerabilidad de ésta por encontrarse fuera de su contexto habitual o en otro país. En los matrimonios serviles además de la situación de esclavitud, aislamiento y control, es común que se ejerza la violencia física, sexual y reproductiva (Ministerio del Interior, 2018).
 - **Mendicidad Ajena:** Situación en la cual una persona es instrumentalizada o utilizada para obtener beneficio para un tercero, valiéndose de su situación de vulnerabilidad para obtener un provecho. La mendicidad se constituye en trata cuando la víctima es obligada a pedir limosna en contra de su voluntad y es trasladada a un contexto ajeno en donde no se le permite salir de dicha situación. El tratante, por su lado, es la persona que se lucra de esta actividad, la que organiza el negocio y quien ejerce control sobre estas personas (Ministerio del Interior, 2018).
 - **Prostitución Ajena u otras Formas de Explotación Sexual:** Es toda acción o comportamiento en el que se induce, constriñe u obliga a una persona a realizar cualquier acto sexual para conseguir u obtener algún provecho económico o de otra índole para sí mismo o para un tercero. Pueden ser formas de explotación sexual: inducción a la prostitución, constreñimiento a la prostitución, explotación de la prostitución ajena, explotación en la pornografía, servidumbre sexual (Ministerio del Interior, 2018).

- **Servidumbre:** Corresponde con el sometimiento de las personas para el pago de deudas o la entrega de condiciones básicas de subsistencia a cambio de trabajos de por vida (UNODC, 2015)
- **Trabajos o Servicios Forzados:** todo trabajo que se exige a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual el individuo no se ofrece a sí mismo voluntariamente (OIT, 1930).
- **Trata Externa:** Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional o en otro país distinto a su lugar de origen; implica el cruce de fronteras nacionales.
- **Trata Interna:** Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación dentro del territorio nacional.
- **Víctima de Trata Externa:** Aquella que es captada en su país de origen y su explotación se lleva a cabo en el exterior.
- **Víctima de Trata Interna:** Aquella que es captada en el territorio o país de origen y su explotación es dentro del mismo territorio nacional.
- **Víctima Directa de Trata de Personas:** Es víctima directa del delito de trata, contemplado en el artículo 3 de la Ley 985 de 2005, aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando ésta haya dado su consentimiento (Art. 2.2.2.2.2. Numeral 1. Decreto 1066 de 2015).
- **Víctima Indirecta de Trata de Personas:** Es víctima indirecta del delito quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario. La condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente (Art. 2.2.2.2.2. Numeral 1. Decreto 1066 de 2015).
- **Violación de derechos humanos:** Las violaciones a los derechos humanos se refieren a las acciones u omisiones del Estado y/o sus agentes, que atentan, desconocen y afectan negativamente los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos regionales en derechos humanos; implica esto que el Estado incumple sus obligaciones frente a las y los ciudadanos respecto a la garantía y protección de sus derechos sin discriminación.
- **Violencias Basadas en Género:** Según este CONPES: “Comprender las violencias contra las mujeres parte de reconocer y entender que no todas las expresiones de violencia son iguales y que las mujeres son, además, víctimas por su condición de género. En este sentido, la conceptualización de las violencias contra las mujeres busca aportar al reconocimiento de este tipo de violencias como manifestaciones de las relaciones desiguales y jerárquicas entre los sexos, que son tanto un medio de la perpetuación de la discriminación y de la subordinación de las mujeres, como una consecuencia de estas (Organización de las Naciones Unidas, 2006). Así, el derecho a una vida libre de violencias y el concepto de las violencias contra

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

las mujeres debe revisarse a partir de los avances que en esta materia han desarrollado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer –en adelante Convención Belém do Pará– y la Ley 1257 de 2008 de Colombia junto con sus decretos reglamentarios, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” (CONPES 14 de 2020, p.84). Históricamente, se han utilizado los cuerpos y atributos de las mujeres para la satisfacción de necesidades de terceros, ya sea de tipo sexual o de cualquier otra índole.

Siglas

- **DDHH:** Derechos Humanos
- **EC:** Estudio de Caso
- **EPS:** Entidad promotora de Salud
- **NNA:** Niños, niñas y adolescentes
- **ONG:** Organización no gubernamental
- **PVTP:** Presunta víctima del delito de trata de personas
- **DAE:** Dirección de Asuntos Étnicos
- **SDG:** Secretaría Distrital de Gobierno
- **SDIS:** Secretaría Distrital de Integración Social
- **SDS:** Secretaría Distrital de Salud
- **SED:** Secretaría de Educación Distrital
- **SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud
- **SENA:** Servicio Nacional de Aprendizaje
- **SPA:** Sustancias Psico Activas
- **COAT:** Centro Operativo Anti Trata de Personas

2. INSTRUCCIONES

2.1. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DEL SERVICIO GENERADO

Servicio/Producto	Implementación de medidas transitorias de asistencia y proceso de articulación a presuntas víctimas o víctimas del delito de trata de personas.		
Descripción del servicio	Corresponde a las acciones que se aplican para articular y brindar a las presuntas víctimas o víctimas del delito de trata de personas – PVTP en Bogotá D.C., las medidas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, alojamiento digno y asistencia material. Corresponde a las medidas transitorias de orientación jurídica, acompañamiento psicosocial, apoyo económico para arrendamiento, apoyo económico para transporte y apoyo económico para alimentación, y en los casos que la Sesión de Estudio de Casos determine alimentación y alojamiento en hotel hasta por el tiempo que determine este instructivo.		
Requisito de calidad	Descripción del requisito de calidad	Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad	Mecanismo de control
Pertinencia	Garantía que las personas	Informe de Evaluación de la	(C)

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

	beneficiarias de las medidas reciban la atención que requieren, con base en los recursos con que dispone la entidad.	implementación de medidas	
--	--	---------------------------	--

Nota 1: Los mecanismos de control de la calidad del servicio pueden ser:

- (C) Control del servicio no conforme: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *si* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario
- (V) Validación del proceso de prestación del servicio: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *no* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario (ajustar)

Nota 2: Entiéndase por requisito de calidad la característica, en términos de adjetivo, que expresa el nivel de cumplimiento esperado del servicio frente a las necesidades o expectativas a las que responde. Tienen como fuente a los usuarios, las normas, la entidad y/o las características inherentes del servicio.

Nota 3: Los servicios de los procesos misionales del primer nivel deberán:

- Describirse de manera que evidencie su relación con la(s) política(s) pública(s) en la(s) que se enmarca(n). Al menos uno de los requisitos de calidad a controlar, deberá responder a los principios de la(s) política(s) pública(s) a las que está relacionada.

2.1.1. Lineamientos generales

- Ingresarán a la ruta las víctimas directas e indirectas del delito de trata de personas, tanto externa como interna, que sean mayores de edad y que hayan sido explotadas bajo cualquier finalidad (prostitución ajena o explotación sexual, mendicidad ajena, trabajos o servicios forzados, esclavitud moderna o prácticas análogas, extracción de órganos, servidumbre o matrimonio servil). Estas víctimas deben tener intención de realizar su proceso de estabilización en Bogotá o encontrarse en la ciudad de tránsito mientras son retornadas a su lugar de origen.
- Las PVTP ingresarán, siempre y cuando puedan ser contactadas y una vez conozcan los alcances y particularidades de la ruta y manifiesten, mediante consentimiento, que desean hacerlo. Se entiende en todo momento que, aunque se cumplan los demás criterios de ingreso a la ruta, las personas solo podrán ser vinculadas a la referida ruta de manera voluntaria.
- Cuando la PVTP, debido a una discapacidad mental o cognitiva, o afectación de su salud mental como consecuencia del delito de trata de personas, no tenga plena disposición de su voluntad para tomar decisiones autónomas, estas serán adoptadas por sus familiares, representante legal, judicial o quien haga sus veces, salvo cuando cualquiera de ellos sea el presunto victimario. En caso en que ni la víctima ni las personas mencionadas puedan tomar decisiones, lo hará la autoridad competente. En estos casos, los profesionales que atienden el caso deben coordinar y articular para facilitar los mecanismos necesarios que garanticen la comprensión de la información. Si se verifica la ausencia de capacidad para tomar decisiones, la atención deberá realizarse con las personas encargadas de la toma de decisiones o, en su defecto, con entidades que puedan apoyar, siempre garantizando el cumplimiento de los principios de atención a las víctimas de trata de personas.

- Para la atención de personas en condición de discapacidad, y si la persona lo autoriza, se realizará el registro correspondiente en el Registro de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 113 de 2020), con el fin de identificar de manera más completa la oferta de atención disponible.
- Esta ruta está orientada a implementar medidas transitorias de asistencia y articular acciones interinstitucionales con el objetivo de salvaguardar los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de presuntas víctimas o víctimas del delito de trata de personas, facilitando su proceso de estabilización en su proyecto de vida.
- En la atención inicial, realizada por la dupla psicosocial y jurídica asignada, se lleva a cabo una entrevista en profundidad para caracterizar a la presunta víctima y determinar si existe un nexo causal en su reporte. La información recopilada deberá registrarse de manera oportuna en el sistema de información de la entidad. La atención puede incluir medidas iniciales y/o transitorias, así como acciones preventivas, dependiendo de las necesidades del caso. No todas las atenciones requieren la solicitud de medidas; algunas pueden requerir únicamente acciones de articulación y orientación.
- De acuerdo con el análisis del caso realizado por los profesionales del área psicosocial y jurídica, se podrán solicitar medidas transitorias ante la sesión de casos a cargo del componente de prevención, donde se presentará la sugerencia de dichas medidas, previa aceptación del Director o Directora de Derechos Humanos.
- Las medidas de asistencia pueden otorgarse tanto a las víctimas directas de trata de personas como a las víctimas indirectas. Estas últimas incluyen a personas con vínculos de primer grado de consanguinidad (padres e hijos) o primer grado de afinidad (cónyuge o compañero(a) permanente) con la víctima directa. También se considerarán víctimas indirectas aquellas personas que demuestren una relación de dependencia significativa con la víctima, salvo en casos donde dicha persona sea el presunto perpetrador del delito. Las medidas deben ser adecuadas, específicas, temporales y eficaces, y se otorgarán de manera gratuita, fundamentadas en la protección de los derechos humanos.
- Las medidas de asistencia son de naturaleza transitoria y están diseñadas para proporcionar apoyo durante un período específico, establecido en el plan de abordaje y definido por la sesión de estudio de casos. La continuidad de estas medidas depende de la corresponsabilidad y del cumplimiento de los deberes por parte de la persona beneficiaria. Es esencial que la asistencia se utilice de manera responsable y conforme a las condiciones establecidas para garantizar su efectividad y continuidad.
- Las medidas otorgadas por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno estarán sujetas a la voluntariedad y corresponsabilidad del solicitante y/o beneficiario(a), siendo estos criterios fundamentales para la implementación y/o finalización de estas.
- En el caso de víctimas mujeres, es crucial considerar su derecho a una vida libre de violencias, conforme a lo establecido por la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 (CONPES 14 de 2020). Esta política prioriza dicho derecho con el objetivo de avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres a través de acciones intersectoriales e interinstitucionales en el Distrito Capital, enfocadas en la prevención, atención, sanción, restablecimiento de derechos y acceso a la justicia.

- Las desigualdades de género y las estructuras de poder colocan a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad, exponiéndolas a un mayor riesgo de ser captadas por tratantes. Factores como el acceso limitado a educación y empleos dignos, la discriminación en espacios de toma de decisiones, experiencias de maltrato, la comunicación sexista y machista, y un continuo de violencias contribuyen a que la mayoría de las víctimas de trata sean mujeres, niñas y adolescentes.
- Dado que las víctimas de trata suelen encontrarse en un continuo de violencias, es posible que durante el proceso de atención se identifique que la mujer está siendo víctima de otros tipos de violencia. Por ello, es esencial abordar los casos de manera integral dentro del proceso psicosocial y remitir, según corresponda, a la Secretaría Distrital de la Mujer u otras autoridades competentes en el marco del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas.
- En todos los casos, los datos personales de las víctimas de trata de personas serán tratados conforme a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG).
- El servicio de alojamiento no podrá ser brindado si la Persona Víctima de Trata de Personas (PVTP) presenta consumo problemático de Sustancias Psicoactivas (SPA) o un diagnóstico de trastornos mentales que requiera asistencia especializada. Esta restricción se establece en cumplimiento de la Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud, que estipula que las atenciones en salud mental deben cumplir con requisitos y habilitaciones que garanticen una intervención y tratamiento adecuados, además de contar con profesionales cualificados y certificados para tal fin (atención psiquiátrica, clínica, terapéutica). Según el artículo 4° de la Ley 1616 de 2013, esta atención debe ser proporcionada a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Por lo tanto, la SDG articulará con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, las Empresas Sociales del Estado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tanto públicas como privadas, quienes, de acuerdo con el artículo 14 de la mencionada norma, están obligadas a garantizar el acceso a la atención integral correspondiente.
- En caso de que la información proporcionada por la persona beneficiaria no sea veraz, se procederá a la terminación anticipada de los servicios de asistencia.
- Al ejercer la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Lucha Contra la Trata de Personas, los casos recepcionados serán articulados de manera permanente con los integrantes del Comité. Esta coordinación garantizará un enfoque integral y continuo en la atención, asegurando el proceso de estabilización de la víctima y promoviendo la protección efectiva de sus derechos.
- Si la persona no cumple con los criterios de ingreso, se procederá a la remisión a la entidad del distrito o del nivel nacional correspondiente, de acuerdo con la necesidad identificada y teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial.
- Si se identifican situaciones de violencia contra las mujeres, se deberá informar a la mujer sobre sus derechos y las rutas de atención disponibles a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, entidad a la cual deberá remitirse para recibir la atención correspondiente.

- En casos de violencia sexual, se deberá actuar con la debida diligencia y guiar al usuario hacia los servicios de urgencias en salud, conforme al Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual (Lineamientos generales).
- Los soportes de asistencia reposarán en la carpeta de cada persona atendida, de acuerdo con el manejo de archivo indicado por la Dirección, quien determinará si se maneja en formato físico o digital. Así mismo, en el sistema de información se debe consignar de manera inmediata los avances del proceso de asistencia y atención.
- Siempre que la víctima directa o indirecta sea menor de edad, se debe poner en conocimiento al ICBF de manera inmediata mediante correo electrónico y telefónico, para articular la atención con esta entidad, ya que esta tiene la competencia prioritaria en virtud de la Ley 1098 de 2006.

Se incluirán en el aplicativo de la ruta todos los casos de presuntas víctimas o víctimas de trata de personas de los que tenga conocimiento la entidad.

2.2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE LA RUTA

2.2.1. Recepción y medidas iniciales

La información relacionada con el caso puede ser proporcionada por diversas fuentes, incluyendo familiares de la víctima, ciudadanos, entidades públicas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional, la propia víctima o cualquier otro medio disponible. Es fundamental que esta información incluya los datos de contacto de la presunta víctima de trata de personas, así como una descripción detallada del contexto del caso.

Los canales habilitados para la recepción de casos incluyen la línea telefónica, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana; el correo electrónico lucha.trata@gobiernobogota.gov.co; y la atención presencial en las instalaciones de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, en horario de oficina.

La administración y gestión de este canal de comunicación estarán a cargo del profesional enlace de la ruta, quien tiene la responsabilidad de actuar como enlace entre la Secretaría Distrital de Gobierno, el Ministerio del Interior, el Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y demás entidades involucradas en la atención y protección de las víctimas. Este profesional asegurará que la información sea manejada de manera confidencial y que se dé un seguimiento oportuno y eficaz al caso, garantizando la articulación interinstitucional necesaria para salvaguardar los derechos de las personas afectadas.

A continuación, se describen las actividades de recepción y medidas iniciales:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recepcionar la información de la persona que requiere	Enlace de la Ruta de trata de personas de la Dirección de	Se realiza la recepción del caso; este puede llegar por atención presencial en las dependencias de la entidad, o a los diferentes	Correo electrónico

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
la atención	Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	canales de atención ciudadana dispuestos para ese fin. Los casos recibidos pueden corresponder a personas que ya se encuentran en Bogotá o a personas que serán repatriadas a la ciudad como lugar de tránsito o de destino. En ambos casos, es necesario que la información que acompaña la remisión incluya canales de contacto que permitan la verificación de la PVTP. Una vez se recepciona el caso, el profesional enlace realiza la asignación de una dupla psico jurídica a fin de que realicen la atención inicial con la PVTP. (En caso de que la persona ya haya sido atendida, este quedará a cargo de la dupla que realizó la primera atención). Esta atención, de acuerdo con las particularidades de la ruta debe ser de manera inmediata cuando se requiera o en máximo las 72 horas siguientes, según las recomendaciones del enlace técnico.	Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos
Atención inicial y contacto a la víctima	Dupla psicosocial y jurídico de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Si es un caso en el cual la víctima se encuentra en territorio Bogotano, el profesional de enlace debe tomar contacto con la víctima y coordinar la activación de la ruta a través de la primera orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico. Nota 1: Es importante destacar que, cuando el caso involucra un proceso de repatriación desde el exterior, algunas veces, no se tiene contacto directo previo con la PVTP. Por tanto, el concepto psicojurídico se emitirá con base en la información proporcionada en el reporte de caso y en las recomendaciones de la entidad remitora, respecto a las medidas de asistencia inmediata que la presunta víctima pueda requerir, como alojamiento, alimentación, transporte, kits de materiales y aseo,	Acta de Atención DHH-FPD-F050 Correo electrónico Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos Formato de Reporte de casos SC-F-03 del Ministerio del Interior.

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		traslados entre otros. La dupla psicosocial y jurídica establecerá contacto telefónico o presencial con el ciudadano o la ciudadana, a fin de iniciar el proceso de orientación o atención, dándole a conocer los derechos y deberes de la PVTP. Nota 2: En caso de que en el primer contacto al ciudadano (a) no sea efectivo, se realizarán dos intentos de comunicación más en días diferentes, por medio telefónico o correo electrónico. Nota 3: Se dejará trazabilidad de cada intento de comunicación a través de acta de atención, donde se relacionará la evidencia de contacto y el ingreso al sistema de información. Nota 4: El profesional jurídico elaborará las actas. Nota 5: Se cargará en el sistema de información de rutas de derechos humanos, cada intento de contacto telefónico o virtual. Nota 6: Si el ciudadano (a) pese a los tres intentos de comunicación no contesta, realizados en diferentes horarios, el caso queda cerrado, pendiente a una nueva comunicación o solicitud por su parte. En el marco del artículo 2.2.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015, la entidad que reciba la información diligenciará el Reporte de Casos del Ministerio del Interior y lo remitirá a la SDG. En caso de que no se reciba el reporte diligenciado, la dupla psicosocial y jurídica que realice la atención inicial, diligenciará este formato, que corresponde al Formato de Reporte de casos SC-F-03 del	

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Ministerio del Interior. Nota 7: Si el reporte no refiere a una víctima directa, sino a presuntas situaciones de trata, se remitirá la información a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o a la entidad competente. Estas instancias coordinarán las acciones de indagación y los operativos policiales pertinentes. Si es necesario, se activará posteriormente la ruta de asistencia del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas.	
Recolección de información y caracterización del caso	Dupla psicosocial y jurídica de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Se realizará un proceso de escucha activa con la PVTP y se solicita la información sobre sus datos personales, a fin de realizar el proceso de caracterización sociodemográfica, la cual se recopilará en el Acta de Atención y en el Sistema de Información. Se darán a conocer los derechos y deberes de la presunta víctima. Igualmente, se identificará el contexto del caso, las necesidades y nexos causales. Adicionalmente, se verificará que las circunstancias se enmarquen dentro de los criterios de acceso de las rutas, y se determinará el ingreso a la Ruta. La primera atención, permite brindar a su vez una contención de tipo emocional y una escucha activa de necesidades o requerimientos, como causa de los hechos victimizantes vividos como víctima del delito de trata de personas, así como la orientación jurídica definirán como ingreso, aquellos casos que cumplan los criterios y como orientación el resto de los casos. Nota 2. Se creará en el sistema el registro de hechos inicial, creación de infractor, creación de caso en ruta si ingresa y cargue	Acta de Atención DHH-FPD-F050 Correo electrónico Formato carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032 Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		de los soportes.	
Ingreso a ruta	Dupla psicosocial y jurídico Enlace de la Ruta de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	En caso de que se cumplan los criterios de acceso a la ruta y la víctima otorgue su consentimiento, este caso será un ingreso a ruta Para estos casos, se diligenciará el formato DHH-FPD-F019 Acta de consentimiento y autorización de ingreso En caso de que la remisión no venga con el Reporte de Casos del MinInterior, este se debe diligenciar por parte de la dupla de atención. Se evaluarán las dimensiones de ajuste de la víctima, las cuales incluyen: Dimensión física, intelectual, espiritual, mental, económica y social, con base en las que se diseñará un plan de abordaje personalizado que incluya las necesidades identificadas y promueva el bienestar integral de la persona. Se establecerán metas claras y realistas en corresponsabilidad con la persona, teniendo en cuenta sus capacidades, habilidades y recursos disponibles. Se definirán acciones urgentes que se articularán y las acciones no tan urgentes que se orientarán. En caso de que la persona no desee acceder a los servicios ofrecidos, se firma el formato Acta de Desistimiento DHH-FPD-F047, el cual puede suscribirse en cualquier etapa del proceso de asistencia.	Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019 Reporte de Casos SC-F-03 del Ministerio del Interior Plan de abordaje del caso DHH-FPD-040 Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos Acta de desistimiento DHH-FPD-F047
Otorgamiento de medidas iniciales y/o transitorias	Dupla psicosocial y jurídica Enlace de la ruta	Si para el caso se requieren medidas transitorias preventivas, la dupla psico jurídica realizará el análisis respectivo para la identificación de la temporalidad y se verificarán las medidas registradas en el	Ficha Técnica para la presentación de casos a la Sesión de Estudio de Casos DHH-

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Apoyo a la Supervisión del Contrato/Convenio de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	reporte de caso, consentimiento informado y/o acta de inicio de asistencia. Se diligencia la Ficha Técnica para la presentación de casos a la Sesión de Estudio de Casos DHH-FPD-F042 y se elabora concepto para inclusión en el Formato Acta de Sesión de Estudio de Casos DHH-FPD-F014 exponiendo el criterio en relación con los documentos e información recopilada. La siguiente información será enviada al enlace de la Ruta de Atención, para dar activación de Estudio de Casos. Se otorgan las medidas para cada caso particular y concreto, de acuerdo con lo registrado en el reporte de caso, consentimiento informado. Se elabora el Acta de la Sesión de Estudio de Casos de cada reunión, en la cual se condensan de manera específica, los aspectos más relevantes. Todos los miembros de la Sesión firman el formato en mención. Se elaboran las remisiones en el formato DHH-FPD-F018 y se envían para revisión y aprobación de la Directora o Director de Derechos Humanos. Nota 1: La temporalidad de las medidas se establecerá de acuerdo con el análisis específico en cada caso. Nota 2: Para la solicitud de medidas transitorias, se debe tener en cuenta la tabla de tasación, de acuerdo con la caracterización y concepto de la dupla psicosocial y jurídica a cargo del caso.	FPD-F042 Acta de Estudio de Casos DHH-FPD-F014 Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD-F018
Proceso de articulación	Dupla psicosocial y jurídico	Teniendo en cuenta las necesidades de atención y articulación identificadas por la	Correo electrónico

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Enlace de ruta de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	dupla psicosocial y jurídica encargada del caso, esta informará al enlace de la ruta, a través de correo electrónico sobre los servicios que se requieran articular, de acuerdo con las competencias de las entidades involucradas. Posteriormente, el enlace enviará las solicitudes de articulación a las instituciones desde la cuenta institucional lucha.trata@gobiernobogota.gov.co, con copia a la dupla psicosocial y jurídica asignada al caso, para que esta realice el correspondiente registro de las articulaciones realizadas en el sistema de información como seguimiento del caso. El proceso se especifica en el numeral 2.2.3. Descripción proceso de articulación, de este documento. Nota 1: En ningún caso esta atención suplirá la competencia del sector salud en cuanto a la atención en salud física y mental, ni el deber de asistencia y representación jurídica que corresponde a la Defensoría del Pueblo (Primera atención).	
Aprobación y remisión al asociado/operador según medidas solicitadas	Director (a) de Derechos Humanos Apoyo a la Supervisión del Contrato/Convenio de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	La Directora o Director de Derechos Humanos revisa y considera si aprueba o no las medidas sugeridas por la dupla psicosocial y jurídica. En caso de aprobación, desde la Dirección se enviará la remisión en el formato DHH-FPD-F018 al Operador/Asociado para que se brinden las medidas aprobadas. La remisión al Asociado/Operador es firmada por la Directora o Director de Derechos Humanos y enviada por correo electrónico al operador de servicios o asociado según sea el caso. En la remisión se indica de manera específica, las medidas	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD-F018 Correo electrónico

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		a otorgar y su temporalidad. Se tiene como base la tabla No. 1, denominada Medidas de Atención Inmediata y la tabla No 2 denominada Medidas Transitorias. Se otorgan las medidas para cada caso particular y concreto y de acuerdo con lo registrado en el reporte de caso, consentimiento informado y/o acta de inicio de asistencia Se informa al Asociado/Operador la necesidad implementación de medidas, con el ingreso de las personas a las medidas de atención, indicando nombre(s), documento(s) de identificación, el lugar en que deberá recogerse (cuando se requiera), las medidas autorizadas y el enfoque diferencial que aplica al caso en concreto. Nota 1: La temporalidad de las medidas se establecerá de acuerdo con el análisis específico en cada caso previo análisis en sesión de estudio de caso.	

2.2.2. Descripción de actividades de implementación de medidas

Las medidas de atención son implementadas por el Asociado/Operador contratado para tal fin, previa remisión:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recibir medidas de atención a implementar	Asociado/Operador	Recibe la solicitud de la SDG y aplica las medidas de atención, de acuerdo con los criterios estipulados en la sesión de estudio de caso.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018
Informar a la víctima sobre las medidas de asistencia aprobadas	Dupla Psicosocial y jurídica y/o Enlace de Ruta de la Dirección de Derechos Humanos de la	Informar a la víctima las asistencias aprobadas en la sesión de estudio de casos, indicándole que el operador/asociado se contactará directamente para acordar la entrega de estas. A través del Formato de Acta de Atención y	Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Secretaría	Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019, se deja constancia de las medidas informadas y aceptadas por la víctima o PVTP, que se vayan a brindar por parte de las entidades competentes. El formato es firmado tanto por quienes atienden como por la PVTP. Para brindar las medidas de asistencia se debe tener en cuenta aspectos diferenciales. Nota: Toda aplicación de medida debe estar acompañada de consentimiento informado (DHH-FPD-F019), debidamente firmado por la o el ciudadano cobijado por la medida.	Acta de Atención DHH-FPD-F050

2.2.2.1. Descripción de actividades de seguimiento a las medidas de atención

Las medidas de atención implementadas tienen su seguimiento a través de reunión con el Asociado/Operador, a partir de la información previamente enviada por éste. En esta reunión se analiza caso por caso el avance en el otorgamiento de cada una de las medidas. De igual manera, el equipo profesional del Componente realizará reuniones, de acuerdo con los casos recepcionados y atendidos con el fin de identificar avances, retrocesos y riesgos en los procesos de manera individual.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar seguimiento a la implementación de medidas	Apoyo a la Supervisión del Contrato/Convenio	Siguiendo los lineamientos dictaminados en Ficha Técnica para el Seguimiento de Medidas Preventivas Transitorias DHH-FPD-F041, se realiza reunión con el Asociado/Operador, con el fin de realizar el seguimiento en relación con remisión enviada al Asociado/Operador y medida efectivamente otorgada.	Evidencia de reunión GDI-GPD-F029
	Enlace de la ruta de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría		Ficha Técnica para el Seguimiento de Medidas Preventivas Transitorias DHH-FPD-F041
	Asociado/Operador	Se realiza reunión al interior del equipo de profesionales con el fin de identificar avances, retrocesos, riesgos en los procesos de manera individual (caso a caso estableciendo acciones y estrategias de intervención). Como constancia se registra el formato Evidencia de reunión GDI- GPD-F029 y se diligencia el Sistema de Información.	Sistema de Información de rutas de atención de Derechos Humanos

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar seguimiento a las remisiones y solicitudes otras entidades	Enlace de ruta de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Se realiza el seguimiento a las remisiones y solicitudes realizadas a diferentes entidades nacionales y distritales en relación con los casos. Se realiza la verificación de respuesta a los comunicados enviados, diligenciando las respuestas correspondientes en el sistema de información. Este seguimiento se realizará periódicamente, de acuerdo con las particularidades del caso, sin superar la temporalidad de un mes.	Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos
Realizar seguimiento financiero	Apoyo a la Supervisión del Contrato/Convenio de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Al finalizar cada mes se lleva a cabo el seguimiento financiero al Asociado/Operador, el cual contempla la revisión de los soportes de entregas realizadas a las personas remitidas, las cuales deben concordar con los informes semanales presentados. El pago al Asociado/Operador está sujeto a esta revisión y los datos correspondientes se incluyen en el informe de supervisión del convenio/contrato.	Informe de supervisión

2.2.3. Descripción proceso de articulación

Tomando en consideración el rol de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas, le compete a la Dirección de Derechos Humanos adelantar la coordinación y la articulación de otros servicios de asistencia para las víctimas del delito, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1066 de 2015. Estas actuaciones quedarán registradas en el Sistema de Información.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Iniciar articulación de servicios	Dupla psicosocial y jurídica y/o enlace de ruta de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Asociado/Operador	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con Policía Nacional y Migración Colombia. En esta actividad se diligencian los siguientes formatos: Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019 o formato Acta de desistimiento DHH-FPD-F047.	Correo Electrónico Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
			Acta de desistimiento DHH-FPD-F047.
Brindar alojamiento – asistencia material	Asociado/ Operador	Se debe garantizar a las víctimas un espacio seguro y en instalaciones cómodas para un hospedaje adecuado, el cual debe contar con recurso humano especializado, cuando se requiera por el término establecido en la asistencia inmediata o mediata según sea el caso, según lo establecido en el formato Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018. Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018 Acta de entrega DHH- FPD-F028
Articular valoración médica y psicológica	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la SDS – Red de Hospitales públicos para que las víctimas puedan acceder a los servicios de valoración médica y psicológica, a través de correo electrónico.	Correo electrónico
Articular expedición de documentación	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Cuando se requiera, desde la SDG se adelantará comunicación y articulación con la Registraduría para el caso de víctimas colombianas (en caso de requerir), a través de correo electrónico.	Correo electrónico
Brindar asesoría judicial	Profesional Jurídico de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se brindará acompañamiento y orientación jurídica y si la víctima desea denunciar adelantará comunicación y articulación con la Defensoría del Pueblo y/u otras entidades como Secretaría Distrital de la Mujer cuando sea el caso, a través de correo electrónico. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Remitir información para investigación de otras entidades	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	La información recabada inicialmente desde la SDG se debe remitir al equipo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien verifica y valida la información aportada y posteriormente da traslado a la	Correo electrónico

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Fiscalía General de la Nación y la Policía Metropolitana de Bogotá. Desde la SDG se adelanta comunicación y articulación con la Fiscalía General de la Nación quien delega funciones de policía judicial para que se adelante la investigación correspondiente. Como registro se conservan los correos electrónicos.	
Articular el restablecimiento de derechos de NNA	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se adelantará comunicación y articulación con el ICBF, quien asume la asistencia de los servicios en las etapas inmediata y mediata (en caso de que la PVTP sea menor de edad). Como registro se conservan los correos electrónicos. Nota: Sólo la Defensoría de Familia, las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía pueden realizar la entrevista y el diligenciamiento de los documentos a los menores de edad.	Correo electrónico
Articular para regulación de status migratorio	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con Migración Colombia para la regulación del estatus migratorio, cuando se requiera.	Correo electrónico
Articular retorno a país de origen	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el Ministerio del Interior para el retorno al país de origen, cuando se requiera. Como registro se conservan los correos electrónicos.	Correo electrónico
Articular retorno a ciudad de origen	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el Ministerio del Interior para el retorno a la ciudad de origen, cuando se requiera. Como registro se conservan los correos electrónicos.	Correo electrónico
Realizar cierre de la asistencia inmediata	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Una vez culminado el término (5 a 10 días) y cuando la PVTP ya se encuentre establecida en residencia, se da por finalizada la asistencia inmediata y se da paso a la asistencia mediata. Como constancia de diligencia el Formato	Acta de Cierre de la Asistencia DHH – FPD – F027

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Acta de Cierre de la Asistencia DHH – FPD – F027 Teniendo en cuenta que en el marco de la Política Pública de Lucha contra la trata de personas, algunas medidas pueden superar la asistencia inmediata, el cierre solo se realizará al finalizar la implementación de medidas en cada caso.	
Articular documentación para atención en salud	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con las EPS, SDS y Secretaría de Planeación (solicitud puntaje Sisbén), cuando se requiera, a través de correo electrónico y/o oficio.	Correo electrónico y/o oficio
Articular atención en salud mental	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la EPS, SDS. Se articulará con la Secretaría Distrital de la Mujer (atención psicosocial en casos particulares). Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular atención psicosocial	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el operador/asociado, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Salud y/o Defensoría del Pueblo para aquellos casos en donde estas entidades brinden acompañamiento. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular servicio de educación	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la SED e SDIS (en caso de requerir). Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular acompañamiento judicial en el marco de la asistencia mediata	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la Defensoría del Pueblo y/o las entidades que se requieran. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular servicio de formación para el trabajo	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el SENA y la Secretaría de Desarrollo Económico. Como	Correo electrónico y/o oficio

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	
Articular acciones para generación de ingresos	Profesional enlace de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el SENA y la Secretaría de Desarrollo Económico. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Realizar cierre de la asistencia	Dupla psicosocial y jurídica de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Una vez finalizada la asistencia se debe diligenciar el formato Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027.	Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027
Realizar seguimiento y evaluación servicios de asistencia	Dupla psicosocial y jurídica de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	La dupla psicosocial debe realizar un seguimiento al caso, una vez al mes o en un término inferior de acuerdo con sus características, a fin de establecer si la presunta víctima está recibiendo los servicios que se coordinaron con las correspondientes entidades. Los resultados de dichos seguimientos deben ser registrados en el formato Acta de Atención y registrados en el Sistema de Información. Igualmente, se realizará seguimiento en reuniones periódicas en la mesa técnica de protección y asistencia y se enviará reporte a Ministerio del Interior a través de correo electrónico.	Acta de Atención DHH-FPD-F050 Correo electrónico Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos

2.2.4. Suspensión de Medidas de asistencia

Cuando por alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito la persona beneficiaria no pueda acceder a las medidas de asistencia aprobadas se diligenciará el formato Acta de Suspensión Temporal de Medidas de Asistencia DHH-FPD-F048; esta situación se validará en sesión de estudio de casos. Una vez se supere la situación que dio origen a la suspensión se continuará con la prestación de los servicios de asistencia.

2.2.5. Egreso y cierre de caso

El egreso del usuario/a puede ser voluntario o involuntario y se determinará previo al concepto emitido en la

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

sesión de Estudio de Casos y puede ocurrir bajo las siguientes condiciones:

- **Desistimiento:** En cualquier momento, la persona víctima de trata de personas (PVTP) puede desistir de los servicios de asistencia. Se le informarán las implicaciones y deberá diligenciar el formato de Desistimiento. En estos casos, se debe cerrar el caso, entregando los documentos respectivos al área administrativa del equipo y dejando constancia de esto en la base de datos.
- **Cumplimiento de las medidas:** Si se cumplen los objetivos establecidos, se podrá dar cierre al caso y dejar constancia en la base de datos y en el Acta de Cierre, para esto, se hará seguimiento a las medidas brindadas por las entidades del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas en la mesa de asistencia.
- **Incumplimiento:** Si la persona beneficiaria incumple algún compromiso establecido en el manual de convivencia o se identifica una alguna de las causales de terminación anticipada señaladas en el consentimiento informado (Acta de Consentimiento y Autorización de Ingreso DHH-FPD-F019 y el Pacto de Corresponsabilidad DHH-FPD-F046), el caso debe ser evaluado en la sesión de Estudio de Casos. El supervisor/a debe aprobar la terminación anticipada de las medidas aprobadas. Esta justificación debe quedar consignada en el formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029 y debe ser archivada para el cierre, así como en el sistema de información.
- **Pérdida de contacto:** Si se pierde contacto con la PVTP por no comparecencia u otra circunstancia especial, se deben realizar labores de contacto telefónico, las cuales deben quedar registradas en el formato Acta de Atención y en la base de datos respectiva. Si después de 3 meses no se logra el contacto, se procederá al cierre del caso. No obstante, si se retoma el contacto, se dará continuidad al proceso de asistencia.
- **Cambio de ubicación:** Cuando la víctima cambia de ciudad o su atención es asumida por otra entidad.

Cuando se presente alguna de estas situaciones, se iniciará el proceso de cierre del caso, para lo cual se deberá diligenciar el formato Acta de Cierre de Caso DHH-FPD-F027.

Todas las actuaciones en la ruta interna de atención a PVTP por parte de la Dirección de Derechos Humanos deben ser informadas al Ministerio del Interior y al Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C., de acuerdo con la Ruta Distrital de Atención.

2.2.5.1. Descripción de actividades

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Establecer terminación de medidas	Profesionales de Estudio de Casos de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Determina la terminación de las medidas de atención (egreso) de acuerdo con la información que arroje el seguimiento del caso.	Acta de Sesión de Estudio de Casos DHH-FPD- F014
Remitir información de suspensión de medidas	Apoyo a la coordinación del componente de prevención de la Dirección de	Se entrega el formato Remisión y solicitud de no implementación de medidas al profesional del componente y del Asociado/Operador.	Formato de remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-

**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Derechos Humanos de la Secretaría		FPD-F018
Diligenciar acta de egreso	Dupla psicosocial y jurídica de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Asociado/Operador	Elabora Acta de egreso en conjunto con la persona usuaria. Nota: Cuando no sea posible, la dupla psicosocial a cargo podrá suscribir el acta con un testigo.	Acta de Egreso DHH-FPD-F026
Diligenciar cierre de caso	Dupla Psicosocial y jurídica Enlace de ruta de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría	Diligencia el formato de Acta de cierre de caso.	Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027
Diligenciar encuesta de satisfacción	Usuario	Al finalizar la entrega de medidas, se diligencia por parte de la persona que las recibe la encuesta de satisfacción, la cual dará cuenta de la pertinencia y efectividad de la atención dada.	Encuesta de satisfacción DHH-FPD-F023
Registrar la información y archivo de la documentación	Colaborador designado para la gestión documental Dirección de Derechos Humanos	Registro de información en sistema de información y archivo de la documentación (formatos) entregada por el equipo de profesionales y contratistas del componente de prevención de la Dirección de Derechos Humanos acorde con los lineamientos del proceso Gestión del Patrimonio Documental.	Archivo de gestión Dirección de DDHH Sistema de Información de Rutas de atención de Derechos Humanos

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

Código	Documento
GDI-GPD-F029	Evidencia de reunión
DHH-FPD-F014	Acta de sesión de estudio de casos

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

Código	Documento
DHH-FPD-F018	Remisión y solicitud de implementación de medidas
DHH-FPD-F019	Acta de consentimiento y autorización de ingreso
DHH-FPD-F023	Encuesta de satisfacción
DHH-FPD-F026	Acta de egreso
DHH-FPD-F027	Acta de cierre de caso
DHH-FPD-F028	Acta de entrega
DHH-FPD-F040	Plan de abordaje
DHH-FPD-F041	Ficha Técnica para el seguimiento de medidas preventivas transitorias
DHH-FPD-F042	Ficha Técnica para la presentación de casos a la sesión de Estudio de Casos
DHH-FPD-F046	Pacto de Corresponsabilidad
DHH-FPD-F047	Acta de desistimiento
DHH-FPD-F048	Acta de suspensión temporal de medidas de asistencia
DHH-FPD-F050	Acta de Atención
GDI-GPD-F032	Formato carta u oficio nivel central
GDI-GPD-F029	Evidencia de Reunión

3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 21	1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	Varios
Ley 599	2000	Por la cual se expide el Código Penal	188 A
Acuerdo 091	2003	Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital	3
Ley 747	2002	Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones	1, 2, 3
Ley 890	2004	Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal	5
Ley 985	2005	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la	3

Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata
de Personas

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		misma.	
Ley 1098	2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia	96
Decreto 484	2015	Por medio del cual se crea el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. y otras disposiciones	1 a 10
Decreto 1066	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior	2.2.2.2.2 a 2.2.2.2.42
Decreto 836	2019	Creación Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.	1 y 2
Decreto 1818	2020	Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas	Varios
Decreto 193	2022	Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas Bogotá D.C. 2022 – 2031	Varios

3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Formato de Reporte de casos	SC-F-03 Versión 1. Vigente desde 06/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de inicio asistencia mediata	SC-F-13 Versión 1. Vigente desde 06/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Registro de Personas con Discapacidad	Aplicativo SISPRO vigente 31/01/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Digital – Aplicativo SISPRO https://web.sispro.gov.co/